

ORDENANZA N° 2693/2004

VISTO:

El “**Programa de Mejoramiento de Barrios**” – Préstamo BID 940/OC-AR. que se ejecuta en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación y que, en la Provincia de Santa Fe, se gestiona por intermedio de la Unidad Ejecutora Provincial que funciona en la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes N° 11.632 y N° 11.913, la Provincia de Santa Fe accedió al Programa de Mejoramiento de Barrios - PROMEBA - Préstamo BID 940/OC-AR., a través del cual, se financian proyectos de infraestructura básica en barrios carenciados, con un porcentaje de NBI no menor del 75%;

Que este municipio presentó ante la Unidad Ejecutora Provincial, la solicitud de financiamiento del proyecto denominado “Nuevo Barrio Oeste”, lo que implica obtener el financiamiento para la ejecución de la relocalización del Barrio Unidad y la ejecución de obras de infraestructura para el Barrio en cuestión;

Que elevada por la Unidad Ejecutora Provincial la solicitud de financiamiento ante la Unidad Nacional del “Programa de Mejoramiento de Barrios”, la misma fue aprobada por cumplir con los criterios de elegibilidad, lo cual implica, la firma de un Acta Acuerdo Nación-Provincia en la cual se establecen las acciones a cumplimentar para acceder al financiamiento del proyecto;

Que, a través de este Programa, se recibirán los recursos necesarios para la ejecución de la totalidad de los trabajos anteriormente citados, de los cuales el 69,786% constituye un subsidio de la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo, mientras que el 30,214% restante, constituye un préstamo a ser devuelto por la Municipalidad en los plazos y condiciones establecidos en la normativa del Programa;

Que la ley N° 11.913, en su artículo 6º), autoriza a los municipios a endeudarse en virtud de los Convenios que se firmen en el marco del Programa, y en su artículo 7º), autoriza a los municipios a atender los compromisos financieros que se generen, mediante los fondos de coparticipación nacional y/o provincial y los aportes que eventualmente les correspondan, hasta la cancelación total de dichos compromisos, dictando para ello las Ordenanzas que resulten pertinentes;

Que el acceder a este Programa implica asumir un conjunto de compromisos Municipio – Provincia - Nación, antes, durante y con posterioridad a la ejecución del proyecto, los cuales se explicitan en la documentación del Programa;

Que a los fines de la concreción del proyecto, y dadas las características del Programa PROMEBA financiado por el BID, el municipio debe comprometerse a solventar con recursos propios - Aportes Complementarios - todo gasto necesario para la ejecución del proyecto y que no resultare elegible para su financiamiento en el marco del Programa;

Que las condiciones financieras del préstamo a recibir son altamente beneficiosas por cuanto, no sólo implican asumir un endeudamiento del municipio por el 30,214% de los fondos que se eroguen, sino también, que el plazo de amortización será de 15 años, a una tasa de interés del orden del 5,98% anual, la cual reflejará exactamente la condiciones con las cuales la Provincia de Santa Fe recibe el préstamo;

Que es conveniente a los intereses de la comunidad galvense la realización de esta obra, fundamentalmente, si se tiene en cuenta la inclusión en el respectivo llamado a Licitación, de la posibilidad de que las distintas compras de todos los materiales necesarios puedan realizarse en el comercio local, como así también, que sea de nuestra ciudad, la ocupación de la mano de obra pertinente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-APRUÉBASE el Proyecto denominado "Nuevo Barrio Oeste" que implica la ejecución de 52 unidades habitacionales compuestas por un ambiente, cocina y baño y los servicios complementarios de provisión de agua corriente y cloacas, cordón cuneta y desagües entubados, conforme planos generales y memoria descriptiva del Proyecto, con un monto de presupuesto oficial al mes de Octubre de 2004 de pesos dos millones sesenta y cuatro mil setecientos (**\$ 2.064.700**).-----

ART.2º)-EJECÚTASE dicho Proyecto de conformidad a las condiciones establecidas por las Leyes N° 11.632 y N° 11.913, la documentación del Programa PROMEBA y las instrucciones que realice la Unidad Ejecutora Provincial.-----

ART.3º)-DECLÁRESE de Interés Municipal la Ejecución de la Obra "Nuevo Barrio Oeste" y autorizase al Sr. Intendente municipal para que, mediante el dictado de Resoluciones y/o Decretos, ejecute este Proyecto en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), previa apertura de la Consulta Popular correspondiente, la que será comunicada fehacientemente a toda la población galvense permaneciendo abierta por el término de 10 días hábiles y que deberá contar con una oposición no mayor al 40 % para su aprobación definitiva.-----

ART.4º)-AUTORÍZASE al D.E.M. a efectuar las adecuaciones contables y presupuestarias que resultaren necesarias para disponer de los recursos identificados como "Aportes Complementarios" que cubrirán los gastos no financiados por el Programa y que fuesen indispensables para la total concreción del proyecto en cuestión.-----

ART.5°)-AUTORIZÁSE al Sr. Intendente municipal a suscribir, con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, un Convenio de Sub-Préstamo, mediante el cual la Municipalidad de Gálvez accederá al financiamiento del proyecto identificado con el nombre de "Nuevo Barrio Oeste".-----

ART.6°)-AUTORIZÁSE la afectación mensual de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondan a la Municipalidad de Gálvez, como forma de pago y de garantía de los compromisos financieros que se asumen mediante el Convenio de Subpréstamo a suscribir con la Provincia. -----

ART.7°)-AUTORIZÁSE a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Banco de Santa Fe S.A. a retener, sin necesidad de notificación extrajudicial o judicial, los montos que correspondan por los rubros señalados en el artículo anterior.--

ART.8°)-El D.E.M. deberá solicitar a las autoridades del PROMEBA, a través de la Unidad Ejecutora Provincial, la posibilidad de priorizar en el llamado a Licitación respectivo, que la compra de todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra se realice en el comercio local, como así también, que la ocupación de la pertinente mano de obra sea de nuestra ciudad.-----

ART.9°)-PÁSESE copia de la presente a la Unidad Ejecutora Provincial del PROMEBA.-----

ART.10°)-REMÍTASE al D.E.M. para su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 29 DE DICIEMBRE DE 2004.-

Proyecto presentado por el D.E.M.